INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 61/12
FECHA	28/09/2012
INSTITUCIÓN	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 15/2011
OBJETO	"Adquisición de Medicamentos para el Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer"
ID LLAMADO N°	220.906/2011
EXPEDIENTE N°	11237/2012
CONTRATO N°	125/2011
FECHA DE CONTRATO	17/10/2011
CONTRATISTA	**FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.**
RUC	80006276-0
MONTO TOTAL	Gs. 9.366.625.172.-
CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	LP-12008-11-38646
AUTORIDAD FIRMANTE	Dr. JOSÉ MARÍA RUIZ DÍAZ BENÍTEZ

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3439/07, artículo 3° inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en razón a la solicitud de verificación efectuada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del expediente de mesa de entrada N° 11327/12 de fecha 16/08/2012, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) y la Empresa FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A. (FAPASA), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 15/2011 convocada para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL BANCO DE DROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER", llevada a cabo en los períodos fiscales 2011/2012.

Por nota DNCP/DVC N° 18989/2012 de fecha 20/08/2012, al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se informa la decisión arriba mencionada y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Cronograma y/o plan de entrega.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Actas de recepción (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus respectivas concesiones (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.

Por nota DGGIES/DA/SUOC N° 1545/2012 del 04/09/2012 e ingresada a la DNCP como Exp. N° 12464/2012 en fecha 05/09/2012 el MSPyBS presenta los siguientes documentos:

- Adenda a los contratos,
- Facturas emitidas, Notas de Remisiones obrantes en esta dependencia que ya cuentan con rendición de cuentas,
- Garantías de Fiel Cumplimiento de Contratos,
- Actas de Recepción emitidas e informe de recepción del Instituto Nacional del Cáncer,
- El Cronograma de entregas establecidos se halla en la Adenda al PBC N° 6,
- Notas remitidas por las empresas Farmacéutica Paraguaya S.A. y FUSA S.A. y por el Instituto Nacional del Cáncer acerca de las entregas,
- Solicitudes de pago con detalle de descuentos en concepto de retenciones y multas,

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Informe de la Dirección de Contabilidad sobre pagos realizados a las empresas y reportes de Solicitudes de Trasferencia,
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas (incompleta),
- Constancias de retenciones según contrato

En la nota especifica que "*...el llamado no contempla el pago de anticipos, no se realizó un proceso de contratación distinto para la fiscalización y no se realizaron subcontrataciones por parte de la contratante...*"

No han presentado las siguientes documentaciones que le fueran solicitadas:

- ✓ Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas,
- ✓ Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas,
- ✓ Garantía de Anticipo.

Por nota DNCP/DVC N° 22344/2012 del 17/09/2012, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación analizada, la cual se realizó el 18/09/2012.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo que remitiera el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y también ha efectuado la verificación *in situ* del lugar donde se deberían encontrar los medicamentos mencionados en el llamado, en fecha 18 de Setiembre del 2012, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma proveedora, según Acta N° 189/2012 que se adjunta y forma parte de éste informe.

3. COMENTARIOS:

3.1. Del Contrato.

El contrato objeto de verificación, es el N° 125/2011 y fue suscrito por la suma máxima de **Gs. 9.366.625.172.-** (guaraníes nueve mil trescientos sesenta y seis millones seiscientos veinte y cinco mil ciento setenta y dos)**, bajo la modalidad de contrato abierto,** resultado de la LPN N° 15/2011 con ID N° 220.906/2011,

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL BANCO DE DROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, en la cual fuera adjudicada la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A. (FAPASA), correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2011/12.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 80006276-0** de **FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. De conformidad al informe del SET se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80006276 - 0**
Nombre Completo / Razón Social	FARMACEUTICA PARAGUAYA SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**FPAA756000Z**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2009	
912 - COMPRAS EXPORTADORES	01/10/2007	31/12/2008
921 - VENTAS	01/10/2007	
931 - RETENCIONES	01/01/2009	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Los lotes adjudicados en el presente contrato son:

LOTE	ITEM	Código del Catálogo	Nombre Genérico	Forma Farmacéutica	Concentración	Marca del producto	Procedencia	Presentación Primaria	Presentación Secundaria	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total por ITEM (IVA incluido si corresponde)	Precio Total por LOTE (IVA incluido si corresponde)
1	1	5111 1801-001	Anastrozol	Comprimido	1 mg	TROZOLET	ARGENTINA	Blister de 14 comprimidos	Caja contenido 28 comprimidos	Unidad	117.600	235 200	5.909	1.389.796 800	1.389.796.800

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3	1	5111 1701-002	Bleomicina	Inyectable	15 UI	BLEOMICINA 15 U FAPASA	ARGENTINA	ampolla liofilizada + frasco solvente de 30 mL	Caja conteniendo 1 frasco	Unidad	750	1.500	169.500	254.250.000	254.250.000
4	1	5111 1503-001	Carboplatino	Inyectable	450 mg	CARBOPLATINO 450 MG FAPASA	PARAGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 frasco ampolla liofilizado	Unidad	880	1.760	196.195	345.303.200	489.999.600
	2	5111 1503-001	Carboplatino	Inyectable	150 mg	CARBOPLATINO 150 MG FAPASA	PARAGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 frasco ampolla	Unidad	760	1.520	95.195	144.696.400	
6	1	5111 1506-001	Cisplatino	Inyectable	50 mg	PLATINUM 50	PARAGUAY	frasco ampolla de 100 mL	Caja conteniendo 1 frasco	Unidad	10.099	20.198	49.080	991.317.840	1.159.980.120
	2	5111 1506-001	Cisplatino	Inyectable	10 mg	PLATINUM 10	PARAGUAY	frasco ampolla de 20 mL	Caja conteniendo 1 frasco	Unidad	2.220	4.440	37.987	168.662.280	
7	1	5111 1602-001	Citarabina	Inyectable	100 mg	CITARABINA 100 MG FAPASA	PARAGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 frasco ampolla + solvente de 5 mL	Unidad	600	1.200	23.920	28.704.000	39.999.936
	2	5111 1602-001	Citarabina	Inyectable	500 mg	CITARABINA 500 MG FAPASA	PARAGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 Frasco ampolla con solvente de 10 mL	Unidad	108	216	52.296	11.295.936	
8	1	5111 1711-002	Doxorrubicina / Adriamycin	Inyectable	50 mg	ABINOL 50	PARAGUAY	frasco ampolla de 25 mL	Caja conteniendo 1 frasco	Unidad	4.027	8.054	48.248	388.932.092	538.991.958

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual •

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora de Contratos DNCP

Abog. Cynthia Leite de Bizcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

	2	5111 1712-002	Doxorrubicina / Adriamicina	Inyectable	10 mg	ABINOL 10	PARAGUAY	frasco ampolla de 5 mL	Caja conteniendo 1 frasco	Unidad	4.132	8.264	18.151	149.999.864	
10	1	5111 1605-001	Fluorouracilo	Inyectable	500 mg	5-FLUOROURACILO 500MG FAPASA	PARAGUAY	frasco ampolla de 10 mL	Caja conteniendo 10 frasco ampolla 10 mL	Unidad	48.000	96.000	7.832	751.872.000	751.872.000
11	1	5111 1705-002	Gemcitabina	Inyectable	1g	PAMIGEN 1000	PARAGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 frasco ampolla	Unidad	800	1.600	270.506	432.809.600	449 999.600
	2	5111 1705-002	Gemcitabina	Inyectable	200 mg	PAMIGEN 200	PARAGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 frasco ampolla	Unidad	100	200	85.950	17.190.000	
12	1	5111 1806-001	Irinotecan	Inyectable	100 mg	LINATECAN	ARGENTINA	frasco ampolla de 5 mL	Caja conteniendo 1 frasco ampolla de 5 mL	Unidad	400	800	92.500	74.000.000	74.000.000
14	1	5121 1612-002	Leucovorina cálcica	Inyectable	50 mg	LEUCOVORINA 50 MG FAPASA	PARAGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 frasco ampolla + solvente con 5 mL	Unidad	25.540	53.080	13.997	714.966.760	714.966 760
15	1	5111 1513-001	Mesna	Inyectable	200 mg	MESNIL 200	PARAGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 frasco ampolla	Unidad	15.000	30.000	10.000	300 000.000	382.022 400
	2	5111 1513-001	Mesna	Inyectable	400 mg	MESNIL 400	PARAGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 frasco ampolla	Unidad	2.848	5.696	14.400	82.022 400	

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos Públicos

16	1	5111 1610-001	Meloxicam	Comprimido	2.5 mg	METREX 2,5 MG	ARGENTINA	Blister de 20 comprimidos	Caja conteniendo 100 comprimidos	Unidad	13.800	27.600	1.510	41.676.000	41.676.000
21	1	5111 1809-001	Tamoxifeno	Comprimido	20 mg	TAXFENO 20	MEXICO	Blister de 10 comprimidos	Caja conteniendo 30 comprimidos	Unidad	2.000	4.000	730	2.920.000	2.920.000
26	1	5111 1519-001	Temozolamida	Comprimido	100 mg	ORALTEM	ARGENTINA	Frasco de 5 cápsulas	Caja conteniendo 1 frasco de 5 cápsulas	Unidad	2.250	4.500	373.000	1.678.500.000	1.678.500.000
64	1	5117 2111-004	Domperidona	Inyectable	10 mg	DOMPER	PARAGUAY	Ampolla de 3 mL	Caja conteniendo 12 ampollas de 3 mL	Unidad	500	1.000	2.050	2.050.000	2.050.000
67	1	5110 1807-004	Fluconazol Cápsula	Cápsula	200 mg	ESPORIL 200	PARAGUAY	Blister de 10 capsulas	Caja conteniendo 10 capsulas	Unidad	6.000	12.000	2.740	32.880.000	32.880.000
84	1	5117 1816-002	Ondansetrón	Inyectable	2 mg / mL	METASONE 4 MG	PARAGUAY	ampolla de 1 mL	Caja conteniendo 1 ampolla de 2 mL	Unidad	7.500	15.000	12.900	193.500.000	193.500.000
85	1	5117 1816-002	Ondansetron	Inyectable	8 mg	METASONE 8 MG	PARAGUAY	ampolla de 4 mL	Caja conteniendo 1 ampolla de 4 mL	Unidad	30.000	59.960	19.500	1.169.220.000	1.169.220.000
Total Adjudicado: Guaraníes Nueve Mil Trescientos Sesenta Y Seis Millones Seiscientos Veinte Y Cinco Mil Ciento Setenta Y Dos.-														9.366.625.172	9.366.625.172

La adjudicación del contrato N° 125/2011 fue aprobada por Resolución S.G. N° 774/2011 de fecha 10/08/2011, la misma fue ratificada según Resolución S.G. N° 1.179 de fecha 26/10/2011, sólo en cuanto al monto adjudicado, y la vigencia del contrato se pactó en la Cláusula 5 del contrato original:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato por un plazo de 10 (diez) meses.-

En fecha 17/08/2012 se adenda por segunda vez el contrato ampliando dicha cláusula, de conformidad a la Res. S.G. N° 780 de fecha 17/08/2012, quedando de la siguiente manera:

Por tanto, las partes acuerdan suscribir la presente ADENDA al Contrato Principal que se regirá por las siguientes cláusulas:

Clausula 1ª: Que, las PARTES ACUERDAN modificar la clausula 5 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el día 31 de Diciembre de 2012.-

Clausula 2ª: Queda convenido que todas las CLÁUSULAS del Contrato Principal no afectadas por la presente ADENDA permanecen vigentes e invariables.

La segunda adenda, correspondiente a la ampliación de la vigencia, no se encuentra publicada a través del SICP, la cual debió ser remitida por el MSP y BS, para dar cumplimiento al Art. 64 de la Ley 2051 el cual estipula: *"...**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones, así como cualquier información relacionada**, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente...".*

3.2. Ejecución del contrato.

En cuanto a los plazos de entrega[1] el contrato en la Cláusula 7 estipula:

[1] Correspondiente a la Adenda N° 6 al PBC.-

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El proveedor deberá estar en capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se realizará de la siguiente manera:

PLAN DE ENTREGA
El proveedor deberá estar en capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

1º Entrega 30%	El Oferente tendrá un plazo de hasta los 20 (veinte) días calendario, contados a partir de la recepción de la Fecha de la Firma del Contrato.	**Lugar de Entrega** Serán recepcionados en el Instituto Nacional del Cáncer, en defecto de insuficiencia de capacidad de espacio físico en el mismo, se procederá a recepcionar en los Parques Sanitarios del MSPyBS
2º Entrega 20%	El Oferente tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) días calendarios Para la entrega de los productos adjudicados a partir de la Fecha de la Firma de Contrato.	
3º Entrega 50%	Entre los 60 y 360 días a partir de la firma del contrato, según Orden de Compra. El Proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles a partir de la emisión de la Orden de Compra. Las Ordenes de Compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, conforme a la necesidad del Instituto Nacional del Cáncer.	

Los medicamentos a ser entregados en los parques sanitarios, deberán coincidir con la contramuestra presentada para la evaluación de ofertas y adjudicada, obtenida en el Instituto Nacional del Cáncer.

Los Oferentes deberán comunicar al Instituto Nacional del Cáncer, el día de la entrega de los productos adjudicados con por lo menos con 7(siete) días de antelación.

Los medicamentos deberán cumplir estrictamente con la cadena de frío. En caso de comprobarse la ruptura de la cadena de frío en algún punto, el proveedor deberá reemplazar el lote en un plazo no mayor a 5 días hábiles, siendo pasible del cobro de las multas correspondientes.

En la cláusula 8 establece el programa de ejecución como sigue:

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El proveedor deberá estar en capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

1º Entrega 30%	El Oferente tendrá un plazo de hasta los 20 (veinte) días calendario, contados a partir de la recepción de la Fecha de la Firma del Contrato.	**Lugar de Entrega** Serán recepcionados en el Instituto Nacional del Cáncer, en defecto de insuficiencia de capacidad de espacio físico en el mismo, se procederá a recepcionar en los Parques Sanitarios del MSPyBS
2º Entrega 20%	El Oferente tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) días calendarios Para la entrega de los productos adjudicados a partir de la Fecha de la Firma de Contrato.	
3º Entrega 50%	Entre los 60 y 360 días a partir de la firma del contrato, según Orden de Compra. El Proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles a partir de la emisión de la Orden de Compra. Las Ordenes de Compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, conforme a la necesidad del Instituto Nacional del Cáncer.	

Analizando tanto el plazo de entregas así como el programa de ejecución encontramos resaltante los siguientes puntos:

Dolly Aguilera
Dirección Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- La primera entrega debió realizarse a los 20 días contados *"...a partir de la recepción de la firma del contrato..." (sic)*, teniendo en cuenta la cláusula, la firma adjudicada debió entregar lo bienes el 06/11/2011 a más tardar. Cabe resaltar aquí que no era necesaria la emisión de orden de compra alguna pues el plazo a cumplir no estaba sujeto a tal condición sino a la firma del contrato. Considerando el mismo supuesto mencionado en el párrafo anterior, la segunda entrega se debió realizar en fecha 16/12/2011, es decir dentro de los 60 días de la firma del contrato.
- Y la tercera y última entrega, era la única condicionada a la emisión de la orden de compra, la cual debió ser emitida dentro de los plazos establecidos en el contrato (entre los 60 y 360 días de la firma del contrato).Teniendo en cuenta que el límite de tiempo para la entrega era sólo de 5 días hábiles a partir de la **emisión de la Orden de Compra,** el siguiente cuadro contiene las fechas, para su mejor comprensión:

	17/10/2011	06/11/2011	16/12/2012	11/10/2012
	9.366.625.172	2.809.987.552	1.873.325.034	4.683.312.586

Del mismo modo las cantidades equitativas correspondientes al cronograma y que constan en las tres OC, son las que se detallan a continuación:

1	1	Anastrozol	235.200	70.560	47.040	117.600
3	1	Bleomicina	1.500	450	300	750
4	1	Carboplatino 450	1.760	528	352	880
	2	Carboplatino 150	1.520	456	304	760
6	1	Cisplatino 50	20.198	6.059	4.040	10.099
	2	Cisplatino 20	4.440	1.332	888	2.220
7	1	Citarabina 100	1.200	360	240	600
	2	Citarabina 500	216	64	44	108
8	1	Doxorrubicina 50	8.054	2.416	1.611	4.027
	2	Doxorrubicina 10	8.264	2.479	1.653	4.132
10	1	Fluorouracilo	96.000	28.800	19.200	48.000
11	1	Gemcitabina 1	1.600	480	320	800
	2	Gemcitabina 200	200	60	40	100
12	1	Irinotecan	800	240	160	400
14	1	Leucovorina cálcica	51.080	15.324	10.216	25.540
15	1	Mesna 200	30.000	9.000	6.000	15.000
	2	Mesna 400	5.696	1.708	1.140	2.848

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

16	1	Metotrexato	27.600	8.280	5.520	13.800
21	1	Tamoxifeno	4.000	1.200	800	2.000
26	1	Temozolamida	4.500	1.350	900	2.250
64	1	Domperidona	1.000	300	200	500
67	1	Fluconazol	12.000	3.600	2.400	6.000
84	1	Ondansetrón 2	15.000	4.500	3.000	7.500
85	1	Ondansetrón 8	59.960	18.000	12.000	29.960

Seguidamente se detalla los cuadros comparativos de los documentos remitidos en cuanto a:

- **Emisión de la Orden de Compra (OC):**

[redacted]				
3728/2011	18/10/2011	06/11/2011	Incluye los Lotes N° 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 21, 26, 64, 67, 84 y 85	2.810.135.273
3729/2011	18/10/2011	16/12/2011	Incluye los Lotes N° 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 21, 26, 64, 67, 84 y 85	1.873.567.313
3730/2011	14/12/2011	S/Adenda	Incluye los Lotes N° 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 21, 26, 64, 67, 84 y 85	4.682.922.586
			Total	**9.366.625.172**

Se comprueba que las tres órdenes de compra emitidas por la convocante fueron elaboradas en forma consecutiva, es más la primera y la segunda *—cuya emisión no era necesaria—* están fechadas al 18/10/11 y la tercera emitida, *—la única que realmente debió emitirse—* tiene una fecha anterior a la que el contrato establecía. Es decir fue librada antes de los sesenta días de la firma del contrato, tiempo mínimo que el cronograma de entrega consideró para su emisión.

En ninguna de las órdenes se visualiza la fecha en la que fueron recibida por la contratista, si bien en el cronograma de entregas se estipula como debieron ser las recepciones es imposible verificar si se ha cumplido el plazo de entrega por parte de la contratista, es decir si ha cumplido con los 5 días hábiles a partir de la recepción de la OC para proveer lo solicitado.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Hemos corroborado que la convocante no respetó el cronograma de entregas estipulado en el PBC como el contrato suscripto por las partes, para la emisión de las OC.

El MSP y BS sólo ha remitido actas de recepción[2] correspondientes a las entregas solicitadas en la tercera orden de compra, no obran las notas de remisión ni las facturas de la primera y segunda orden de compra, no pudiendo cotejar las fechas de entrega, las cantidades, fechas de vencimiento, ni los detalles de los medicamentos.

Del mismo modo en el inventario del Banco de Drogas del INC, aún no se especifica la recepción mencionada con anterioridad como se puede observar:

3	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD RECIBIDA	CANTIDAD RECIBIDA	CANTIDAD RECIBIDA	CANTIDAD	SALDO A RECIBIR
1	ANASTROZOL COMP. 1 MG.	235.200	70.560	47040	0	117.600	117.600
2	BLEOMICINA INY. 15 UI.	1.500	450	300	0	750	750
3	CARBOPLATINO INY. 450 FCO	1.760	528	352	0	880	880
4	CARBOPLATINO INY. 150 FCO	1.520	456	304	0	760	760
5	CISPLATINO INY. 50 MG.	20.198	6.059	4040	0	10.099	10.099
6	CISPLATINO INY. 10 MG.	4.440	1.332	888	0	2.220	2.220
7	CITARABINA INY. 100 MG.	1.200	360	240	0	600	600
8	CITARABINA INY. 500 MG.	216	64	44	0	108	108
9	DOXORRUBICINA INY. 50 MG.	8.054	2.416	1611	0	4.027	4.027
10	DOXORRUBICINA INY. 10 MG.	8.264	2.479	1653	0	4.132	4.132
11	FLUOROURACILO INY. 500 MG	96.000	28.800	19200	0	48.000	48.000
12	GEMCITABINA INY. 1G.	1.600	480	320	800	800	0
13	GEMCITABINA INY. 200 G.	200	60	40	100	100	0
14	IRINOTECAN INY. 100 MG	800	240	160	0	400	400
15	LEUCOVORINA INY. 50 MG.	51.080	15.324	10216	0	25.540	25.540
16	MESNA INY. 200 MG.	30.000	9.000	6000	0	15.000	15.000
17	MESNA INY. 400 MG.	5.696	1.708	1140	0	2.848	2.848
18	METOTREXATO COMP. 2,5 MG.	27.600	8.280	5520	0	13.800	13.800
19	TAMOXIFENO COMP. 20 MG.	4.000	1.200	800	0	2.000	2.000
20	TEMOZOLAMIDA COMP. 100 MG.	4.500	1.350	900	0	2.250	2.250
21	DOMPERIDONA INY. 10 MG.	1.000	300	200	0	500	500
22	FLUCONAZOL CAPSULA 200 MG.	12.000	3.600	2400	0	6.000	6.000
23	ONDANSETRON INY. AMP. 2 ML	15.000	4.500	3000	0	7.500	7.500
24	ONDANSETRON INY. AMP. 4 ML	60.000	18.000	12000	0	30.000	30.000

Tomando en cuenta las actas de recepción mencionadas en el párrafo anterior se deduce que ya han sido entregados medicamentos que corresponden a la tercera entrega y que dichos medicamentos no se encuentra en el Inventario del Banco de Drogas de la INC, que a continuación se detallan:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

[2] Actas de recepción N° 35, 66, 89 y 107/2012 correspondientes a la OC 3730 fs. 48 al 51

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 Int. Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1	1	Anastrozol	22.050
3	1	Bleomicina	250
4	1	Carboplatino 450	440
	2	Carboplatino 150	380
6	1	Cisplatino 50	5.000
	2	Cisplatino 20	1.110
7	1	Citarabina 100	200
	2	Citarabina 500	50
8	1	Doxorrubicina 50	1.000
	2	Doxorrubicina 10	1.000
10	1	Fluorouracilo	19.200
11	1	Gemcitabina 1	400
	2	Gemcitabina 200	150
12	1	Irinotecan	98
14	1	Leucovorina calcica	10.000
15	1	Mesna 200	5.000
	2	Mesna 400	2.000
16	1	Metotrexato	6.900
21	1	Tamoxifeno	1.000
26	1	Temozolamida	750
64	1	Domperidona	500
67	1	Fluconazol	4.000
84	1	Ondansetrón 2	5.000
85	1	Ondansetrón 8	15.000

Se expone la nota de la Unidad de Stock y Almacenamiento dependiente de la DGGIES de fecha 28 de febrero que menciona que por falta de espacio físico dispone como lugar de entrega el Parque Sanitario de San Antonio dependiente de la DGGIES:

- **Autorizar el cambio en el *Lugar de Entrega* de sus productos adjudicados, debido a la falta de espacio de almacenamiento en el depósito del Instituto Nacional del Cáncer; por lo que la recepción se llevara a cabo en las instalaciones del depósito del Parque Sanitario San Antonio (Comfar 1); de acuerdo a la disponibilidad del espacio de almacenamiento, necesario para el volumen de los productos a ser entregados.**

CERTIFICO: Copias Fotocopias

Según nota del 20 de julio del corriente, la firma FAPASA, tuvo la intención de dar cumplimiento la solicitud hecha en la OC N° 3730 en el Banco de Drogas:

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVE - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Vezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Manifestamos que **Farmacéutica Paraguaya S.A.** tuvo la intención de entregar los productos correspondientes a la Orden de Entrega N° 3730 en el Instituto Nacional del Cáncer donde nos manifestaron que no nos podían recibir por falta de espacio físico y además teníamos 360 días para cumplir con dicha entrega. Por esa razón, recurrimos a la Dirección de Insumos Estratégicos para solicitar el cambio del lugar de entrega (Adjuntamos nota donde nos conceden dicha petición y nos recalcan que las entregas serían de acuerdo al espacio disponible), tal como lo venimos haciendo hasta la fecha.

No se cuenta con documentos que avalen que la DGGIES haya tomado otras acciones para subsanar las irregularidades mencionadas además de la solicitud de prórroga en la vigencia del contrato, así tampoco verificamos las exigencias a los contratistas en cuanto a la entrega de los productos conforme a las OC o en todo caso la anulación o rectificación de los mismos, la falta de coordinaciones que se observan hacen que al administrador del contrato le sea imposible la aplicación de sanciones en tiempo y forma.

También podemos fijarnos y deducir que existen incongruencias en cuando a las fechas de vencimientos de los medicamentos, ya que el PBC estipula:

PLAZO DE VENCIMIENTO DEL SUMINISTRO
El plazo de vencimiento de todos los medicamentos e insumos a ser entregados deberá tener una **vigencia no menor de 12 (doce) meses a partir de la fecha de la Recepción.**

Si bien la fecha de vencimiento mínima debería se noviembre de 2012 para dar cumplimiento al PBC no contamos con las documentaciones que avalen la entrega como las respectivas fechas de vencimiento de los productos, no se cuenta con suficiente información para determinar con exactitud si se han cumplido con el plazo de vencimiento estipulados.

Si bien uno de los inconvenientes más resaltantes fue la emisión de las OC en forma consecutiva, el INC emitió varias notas a la DGGIES solicitando la anulación o rectificación de las OC, tal es así que la nota DG 055/2011 de fecha 01 de diciembre de 2011 dice:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Lucía Ocampo Cazcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Señalamos en primer lugar, *que no hemos emitido nota alguna en cuanto a requerimiento/necesidad a fin que la Dirección de Insumos Estratégicos proceda a emitir las ordenes de entrega a los diferentes proveedores.*

Por lo expuesto en forma urgente solicitamos sean verificados los procesos internos de la DGIES, a fin de corregir si fuera necesario "Anular las Ordenes emitidas" correspondientes a la 3º entrega, principalmente teniendo en cuenta la Fecha de Vencimiento de los Lotes que conforme dispensación (proyección) deben mínimamente corresponder a finales del 2013 o principios del año 2014, sin contar con la necesidad de espacio físico aprox. 200 m2 y equipos para refrigeración (aproximadamente 20 refrigeradores de 400 litros para mantener la cadena de frio)

La Dirección General comunica la falta de espacio físico para el almacenamiento de los medicamentos de conformidad a las exigencias de los mismos, así también menciona **que no han emitido nota sobre requerimiento o necesidad** de los medicamentos solicitando la anulación de las OC. Cabe resaltar al respecto que la condición para la emisión de la Orden de Compra para el requerimiento del 50% restante del contrato era justamente la NECESIDAD del INC.

La Dirección General en la nota DG 047/2012 de fecha 04 de mayo de 2012 realiza la reiteración del pedido surgido y comunicado en la Nota 055/2011.

Al respecto, y en particular reiteramos nuestra preocupación por la emisión de la 3º Orden de Compra (50%) a las diferentes empresas adjudicadas, manifestada al pasado 01/12/11 Nota DG-INC N° 0555 – Exp DGIES N° 7085/11 (copia adjunta).

La presente nota es remitida en razón a que hemos recibido llamada telefónica de la responsable de uno de los depósitos del MSPBS (Confac.1), mencionando que recepcionaron la totalidad de la última orden de compra *de varias empresas* y que en forma urgente estarían remitiendo al INC.

Si bien el PBC mencionaba que habiendo falta de espacio físico la DGGIES determinará el lugar de entrega y almacenamiento de los medicamentos, la INC no cuenta con el tiempo requerido para el depósito de los medicamentos en el lugar designado por la DGGIES, razón por el cual se ve obligado a recibir los mismos en sus instalaciones.

Nuevamente la INC menciona en la presente nota no haber tenido la necesidad de la provisión de los medicamentos tal como se ve a continuación:

A la fecha el INC no ha solicitado la emisión de Orden de Compra en referencia a la 3ª entrega. (ver copia adjunta Adenda N° 6 – ID N° 221.808),

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En la nota DG 157/2012 de fecha 16 de mayo 2012 corroboramos que el INC pone nuevamente a conocimiento de la DGGIES la falta de espacio físico para el almacenamiento, así como la **aseveración de no necesitar los medicamentos** y que los hechos mencionados hacen la duplicación de stock de medicamentos.

3.3. Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma fue llevada a cabo por los funcionarios Lic. Dolly Aguilera y Abog. Rosana Granada de la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP. El grupo de trabajo se constituyó el 18/09/2012 en la Sede del Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer, a fin de constatar los bienes objeto de la verificación, y si fueron entregadas de conformidad a las condiciones previstas en el contrato.

En la verificación *in situ* realizada en el Banco de Drogas de la INC, por los funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual se ha podido apreciar:

<u>Banco de Drogas:</u>

Qca. Fca.: María Flores.

Se observó las instalaciones, el espacio físico así como algunos requerimientos técnicos conforme al PBC y que se detallas a continuación:

- ✓ Al momento de la verificación in situ se constató las inta
- ✓ ciones, en cuanto a su capacidad, refrigeración y otros puntos
- ✓ establecidos en el PBC, los cuales son escasos para la
- ✓ totalidad de los medicamentos adjudicados a las firmas

Efectivamente pudimos constatar que el Banco de Drogas no cuenta con la capacidad suficiente de almacenamiento requerido para medicamentes en estas cantidades y proporciones, varios de los medicamentos se encontraba aún en sus respectivas cajas, apostados en el suelo ya que las estanterías se encontraban con medicamentos de otras partidas, tal como se ve a continuación:

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En la imagen de la izquierda podemos observar que la solamente existen esos estantes para el almacenamiento de los medicamentos

Los medicamentos observados pertenecen a lo entregado de la 1ra OC y parte 2da OC

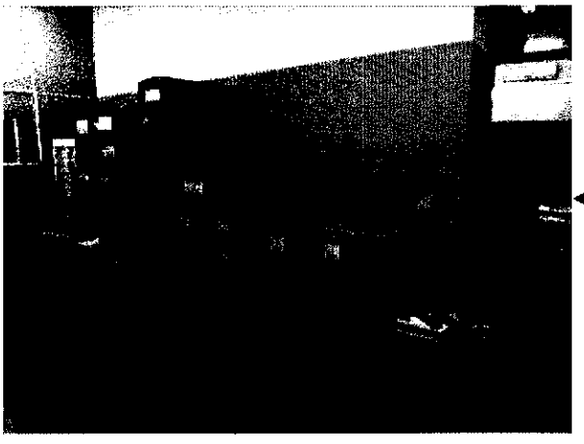

Los medicamentos que no caben en los estantes se mantienen en el suelo en las respectivas cajas con sus distintivos

Si bien se observó espacios donde podían almacenarse los medicamentos, la funcionaria mencionó que los mismos estaban destinados a los medicamentos que se encontraban en el depósito de MSPyBS

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El PBC establecía que la cadena de frío de los medicamentos no debía de romperse, el Banco de Drogas no cuenta con cámaras refrigeradoras como pudimos visualizar al momento de la verificación, cuenta con congeladoras/visicoolers que son utilizadas para mantener las temperaturas exigidas para el almacenamiento de ciertos medicamentos.

Parte de los medicamentos que necesitan de refrigeración y que ya fueron entregadas por la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.

Se busca la utilización optima y rápida de los medicamentos para obtener espacio físico par realizar la recepción de medicamentos faltantes

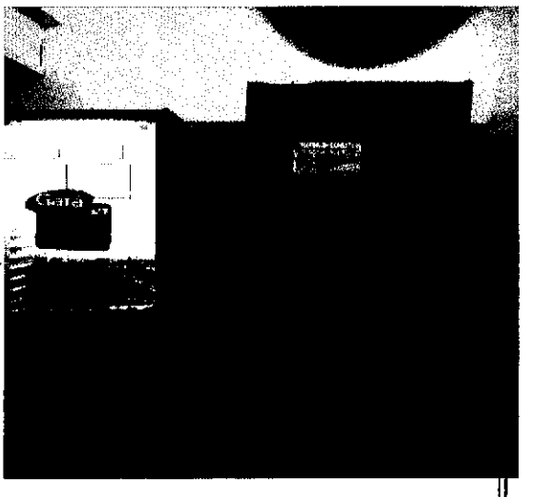

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4600 R.A. Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

✓ FUSA S.A y FUPASA. Se deja constancia que el INC ha
✓ tomado las instancias pertinentes para rectificar la OC
✓ perteneciente a la 3ra entrega teniendo en cuenta el espa
✓ cio Físico como el vencimiento de los medicamentos.

Como hemos mencionado en el presente informe la INC ya apostó a otras las instancias para resolver los inconvenientes de espacio y necesidad, pero a la fecha aún no se han tomado las medidas correctivas necesarias.

Observación La Jefa de Farmacia informó que varios de los medicamentos cuyos vencimientos se encontraban próximos fueron entregados a otras entidades como Hospital Clínicas, Hospital Nacional de Itagua, Fundaciones, del mismo modo para obtener espacios físicos para las demás entregas. Además hacen entrega

Aunque el llamado fue en referencia a medicamentos que debían ser utilizados en la INC, por las irregularidades mencionadas, la institución realiza entrega de medicamentos a otras entidades del estado para poder liberar el espacio físico para las demás recepciones, que los propios contratistas se encuentran exigiendo.

Por otra parte creemos que es de suma importancia la verificación de todos los lotes/medicamentos, teniendo en cuenta el vencimiento de los mismos, para nosotros es imposible realizar un análisis eficaz al no contar con todas las documentos. Algunos de los medicamentos se ven a continuación:

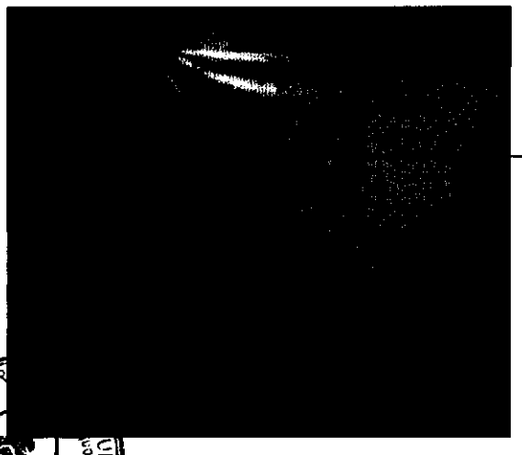

El vencimiento de éste medicamento es en diciembre de 2012, tal como se observa.

Lic. Gloria Aguilera
Verificadora Contractual - DNCP

Ing. Cynthia Leite de Sezcano
Director de Verificación de Contratos DNCP

Si bien se han tomados medidas para darle utilización a estos medicamentos, aún se encuentran en grandes proporciones en el Banco de Drogas de la INC

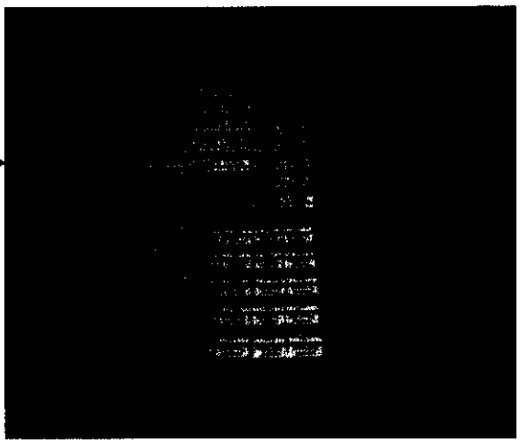

Durante la verificación también se ha dejado constancia de la entrega de documentos por parte del Banco de Drogas del INC, las cuales fueron adjuntadas al antecedente del presente informe.

3.4. Del Pago.

En el PBC numeral 15 forma de pago menciona:

Los pagos del suministro se realizarán con la presentación de las Facturas en un plazo máximo 60 días con las Notas de Remisión expedida por el Proveedor de las cantidades efectivamente entregadas, recepcionadas y firmadas por los responsables de la Recepción de los productos adjudicados.
El lugar de presentación de la factura crédito será en la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud del MSPyBS.-

Se toma sólo lo establecido a pagos lo del PBC, dado que el contrato no cuenta con las cláusulas referentes a dicho punto.

En el mismo numeral es establece el pago de anticipos:

Se podrá otorgar un anticipo del 50% (cincuenta porciento) del monto total del contrato.

El Oferente adjudicado tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos a partir de la firma del contrato para solicitar el pago de anticipo, la omisión de dicha solicitud en el plazo mencionado será considerada como negativa a recibir el anticipo, sometiéndose a las cláusulas del contrato.

Así como el numeral 9 del contrato N° 125/2011:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dany Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Ozcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Anticipo: Se podrá otorgar un anticipo del 50% del monto adjudicado.

No se ha presentado la solicitud de transferencia de recursos, comprobante de pagos ni algún documento que acredite el pago de anticipos, tampoco se puede corroborar a través del SICP que efectivamente el MSP y BS haya realizado el pago del anticipo, es más la misma entidad hace constar que el presente llamado no contaba con anticipos según nota DGGIES N° 1545/2012.

Con respecto al pago directo a proveedores no obra en los registros de ésta Dirección solicitudes de pago, solicitudes de transferencias de recursos, la totalidad de facturas de las remisiones ni recibos de dineros emitidos por la contratista, pero de igual manera realizamos las siguientes comparaciones basados en lo que se encuentra publicado en el SICP, Hacienda y la nota N° 170/12 de la Dirección de Contabilidad de MSPyBS:

Farmacéutica Paraguaya S.A.

Año	Recibo N°	Remisión N°	SIRN	Egreso N°	Recibo N°	Monto	Fecha De Depósito en Cuenta
2011	37296-37295-37294	74001-74000-73997	109.071	85034-85033-85032	177.759	2.810.135.273	13/12/2011
2011	38865-38857-38858-38854	87958-87956-87954-87942	838.772	7.033	178.805	1.845.169.730	30/01/2012
2011	40098	88.844	839.000	5.922	177.774	28.007.583	02/02/2012
		TOTALES				4.683.312.586	

Según nota D.C. N° 170/12 se deduce que FAPASA ha recibido en concepto pagos la suma total de Gs. 4.683.312.586, recalcando nuevamente que no se cuenta con la totalidad de los documentos, por lo cual se pasa a verificar primeramente en el SICP.

En el año 2011 FAPASA ha recibido la suma de Gs. 2.705.972.926, fuera de las deducciones reglamentarias:

Lic. Dany Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leticia Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Pagos al Proveedor FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	109071	24/11/2011	06/12/2011	12/12/2011	13/12/2011	2.705.972.926

1 registros encontrados. Total: 2.705.972.926

Así mismo se comprueba que en el presente Ejercicio Fiscal ha recibido la suma de Gs. 1.803.450.899, correspondiente al pago luego de las deducciones, y se demuestra a continuación:

Pagos al Proveedor FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	838772	10/01/2012	31/12/2011	30/01/2012	30/01/2012	1.776.775.440
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	839000	10/01/2012	31/12/2011	02/02/2012	02/02/2012	26.685.459

2 registros encontrados. Total: 1.803.450.899

Posteriormente pasamos a verificar las STR en la página del Ministerio de Hacienda, consultas de STR:

ANIO:	2011
NRO SOLICITUD:	109071
ENTIDAD:	12-8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA:	1000000 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FUENTE:	10 RECURSOS DEL TESORO
FINANCIADOR:	1 GENUINO
TIPO SOLICITUD:	8 OTROS
NIVEL CONTROL:	62 MEDICAMENTOS Y OTROS
FECHA SOLICITUD:	24/11/2011
IMPORTE:	2.810.135.273
CONCEPTO:	PAGO DIRECTO A PROVEEDORES

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

ANIO:	2012
NRO SOLICITUD:	838772
ENTIDAD:	12-8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA:	1000000 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FUENTE:	10 RECURSOS DEL TESORO
FINANCIADOR:	1 GENUINO
TIPO SOLICITUD:	3 DEUDA FLOTANTE
NIVEL CONTROL:	62 MEDICAMENTOS Y OTROS
FECHA SOLICITUD:	10/01/2012
IMPORTE:	1.845.169.730
CONCEPTO:	PAGO DIRECTO A PROVEEDORES

ANIO:	2012
NRO SOLICITUD:	839000
ENTIDAD:	12-8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA:	1000000 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FUENTE:	10 RECURSOS DEL TESORO
FINANCIADOR:	1 GENUINO
TIPO SOLICITUD:	3 DEUDA FLOTANTE
NIVEL CONTROL:	62 MEDICAMENTOS Y OTROS
FECHA SOLICITUD:	10/01/2012
IMPORTE:	28.007.583
CONCEPTO:	PAGO DIRECTO A PROVEEDORES

Si bien hemos comprobado que tanto la Nota DC[3], el SICP y la página del Ministerio de Hacienda coinciden, no se puede afirmar que el monto total pagado a FAPASA corresponde a los bienes entregados al Banco de Drogas de INC y al Parque Sanitario de MSP y BS, pues no se cuenta con todas las documentaciones necesarias para el efecto.

3.5. Garantías

3.5.1. Garantías por Anticipo

El PBC estipula:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

Anticipo: Se deberá presentar una póliza de seguro de caución por el 100% del monto del anticipo por un plazo de 120 días
La Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del valor del contrato, por un plazo de 15 (quince) meses.

El contrato en la cláusula 10 específica:

Anticipo: Se deberá presentar una póliza de seguro de caución por el 100% del monto del anticipo por un plazo de 120 días.

[illegible] de la Dirección de Contabilidad N° 170/12 de fecha 22 de Agosto obrante según folio 108.-

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Si bien se estipula en el PBC y el contrato el otorgamiento de anticipos la convocante no se cumplió con dicha condición, afirmando en la nota 1545/2012 obrante en los documentos remitidos, que **el llamado no contemplaba el pago de anticipos.**[4]

3.5.2. Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento el PBC y el contrato estipulan:

> **La Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato** será del 10% del valor del contrato, por un plazo de 15 (Quince) meses.

Se observa copia de la póliza[5] emitida por la empresa LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS a nombre del MSP y BS cuya fecha de emisión, vigencia y monto asegurado se especifica en el siguiente cuadro:

N° Póliza	Concepto	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de la Vigencia	Monto Asegurado	Equivalente a %
07.1509.010878/000	Adjudicación	20/10/2011	17/10/2011	17/01/2013	936.740.517	10%

3.6. Multas

En la cláusula 12 del contrato se estipula:

> **12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**
>
> Las multas por atraso serán aplicadas serán de 1% (uno por ciento) del monto equivalente al suministro en demora por cada SEMANA de atraso .El monto máximo de las multas no debe pasar 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. La convocante podrá rescindir el contrato cuando el oferente no cumpla con lo establecido según la Ley N° 2051/03 Articulo 59 Rescisión del Contrato incisos a, b, c, d, e, f y g.

Este punto destacamos que si bien se encuentra bien estipulada en el PBC como en el contrato la aplicación de multas, existen documentos en las cuales obra que el MSP y BS no tomó en consideración el cronograma de entregas para el emisión de las OC; así también documentos en la que FAPASA hace constar que ha tomado

[4] Nota DGIES/DA/SUOC N° 1545/2012 remitida por el M.S.P.y B.S. folio 109.-
[5] Copia de la Póliza obrante en los folios 30 al 39.-

Lic. Dolly Aguilera
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

los recaudos pertinentes para la entrega a tiempo y de conformidad a lo solicitado y por tanto queda confuso como aplicará las multas si hubo irregularidades para la emisión de las órdenes de compra.

Es más el mismo MSP y BS hace constar, a través de sus direcciones responsables, que fueron ellos quienes no recibieron los medicamentos por falta de espacio físico para su posterior depósito, que no existían necesidades para la provisión de ciertos medicamentos, entre explicaciones asentadas en documentos obrantes en ésta Dirección.

3.7. Irregularidades administrativas

Como se pudo observar en los puntos anteriores, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no tomó los recaudos pertinentes para la emisión de las Órdenes de Compra, desatendiendo las cláusulas contractuales.

Si bien existe un cronograma de entregas en la que se especifica correctamente los plazos, todas las órdenes de compras fueron emitidas por la DIGIES en forma correlativa en fechas que no eran las estipuladas en el contrato, por lo que se generaron inconvenientes varios en la ejecución.

Si bien el contrato estipula que el porcentaje superior al mínimo al cual se obligaban en virtud del contrato iba a ser requerido CONFORME A NECESIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC), existen documentos remitidos donde el titular de éste deja constancia que el mismo no fue consultado para la emisión de las órdenes de compra sin encontrarse en poder de la DNCP documento alguno que explique el proceder de la DIGIES.

Las irregularidades mencionadas con anterioridad fueron detectadas y comunicadas a las instancias correspondientes conforme notas tanto del INC como de los propios contratistas, hasta la fecha de la emisión del presente informe, el MSP y BS no remitió documento que contemple las medidas correctivas a dichos actos, es más gran parte del suministro correspondiente a las tres órdenes de compra fue entregada.

No se puede realizar un análisis exhaustivo en cuanto al cumplimiento del plazo mínimo de vencimiento de los medicamentos por parte de la contratista, el cual es

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

de suma importancia por que ellas se cuentan desde la entrega, como ya hemos mencionado no contamos con la totalidad de las remisiones. Sí hemos verificado que existen medicamentos en stock con vencimientos en julio 2012 (Nota DG 157/12) así como en setiembre del 2014 (Inventario General del Banco de Drogas), pero no así a los medicamentos que ya han sido utilizados de los cuales no contamos con documentos que describan su vencimiento.

4. CONCLUSIÓN

a. Las adendas de contratos emitidas no se encuentran publicadas en su totalidad a través del SICP, incumpliendo de esta manera el Art. 64 de la Ley 2051 el cual estipula: *"...La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública,* ***a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo****, la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones,* ***modificaciones****, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente...".*

b. No se ha presentado las documentaciones que acrediten la razón por la cual la contratante no consideró el cronograma de entregas y procedió a la emisión de las órdenes de compra, ni los motivos del adelantamiento de la entrega por parte del proveedor, así como las documentaciones que acrediten a la contratista a realizar entregas fraccionadas fuera de lo establecido al PBC.

c. No se cuenta con el listado completo de los medicamentos que avalen el cumplimiento las Especificaciones Técnicas en cuanto a las fechas de vencimiento mínimo de los productos/medicamentos por parte del contratista, a fin de constatar si corresponde la aplicación de las sanciones establecidas en caso de no cumplir con dicho requerimiento.

d. No se cuenta con documento que explique las razones para por las cuales no se ha realizado el pago en concepto de anticipo, si tanto el PBC y el contrato contenían esa forma de pago.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no ha presentado la totalidad de documentos, en contravención al Art. 70° de la Ley N° 2.051/03, modificada

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

por la Ley N° 3.439/07 2° y 4° párrafo, así como el Art. 18° de la citada Ley N° 3.439/07.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.

Lic. DOLLY E. AGUILERA
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Acta de Verificación

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Capiatá, a los 18 Día/s del mes de Setiembre de 2012, siendo las 10:45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Dolly Aguilera y Abog. Roxana Granada constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en INC - Ramal Aregua. Capiatá a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 15, modalidad LPN, con ID N° 220.906 Año 2012, contrato suscrito entre DGGTES. - MSPyB.S., y la empresa FUSA S.A. y FAPASA, de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula todas del Contrato y/o apartado todos del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Perla Flores	Jefa Dpto Contabilidad	INC.
Quim. Far. María Benítez	Jefa Dpto Farmacia	INC.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Al momento de la verificación in situ se constató las insta		
✓ ciones, en cuanto a su capacidad, refrigeración y otros puntos		
✓ establecidos en el PBC, los cuales son escasos para la		
✓ totalidad de los medicamentos adjudicados a las firmas		
✓ FUSA S.A y FUPASA. Se deja constancia que el INC. ha		
✓ tomado las instancias pertinentes para rectificar la OC		
✓ perteneciente a la 3ra entrega teniendo en cuenta el espa		
✓ cio físico como el vencimiento de los medicamentos.		

Observación La Jefa de Farmacia informó que varios de los medicamentos cuyos vencimientos se encontraban proximos fueron entregados a otras entidades como Hospital Clínicas, Hospital Nacional de Itagua, Fundaciones, del mismo modo para obtener espacios físicos para las demás entregas. Además hacen entrega de documentaciones ref. a la entrega de medicamentos. Folios 64 (sesenta y cuatro)

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes:

Firmante y Aclaración: Dolly Aguilera — Firmante y Aclaración: Fca. Mariana Benítez
Firmante y Aclaración: Roxana Granada — Firmante y Aclaración: Reg. Prof. 3.600
Firmante y Aclaración: ..... — Firmante y Aclaración: .....

Lic. Dolly Aguilera
Dirección de Verificación Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Viva Paraguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD - DGGIES

MSPBS/DGGIES/DG N° 1039 /2012

Asunción, 8 de octubre de 2012

SEÑOR MINISTRO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota DNCP/DVC N° 24176/2012 por la cual se remite el informe de Verificación de Contratos N° 61/12 para la realización del descargo correspondiente, en el marco de la LPN N° 15/2011 "Adquisición de Medicamentos para el Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer", a los efectos de informar cuanto sigue:

3. COMENTARIOS

3.1. Del Contrato.

Respecto a la no publicación de la Adenda de fecha 17/08/12, aclaramos que no se encuentra publicada a través del SICP debido a que una vez que el Código de Contratación ha sido emitido, el SICP no permite agregar documentaciones vía Web, motivo por el cual se procedió a la comunicación de dicha Adenda por Nota C y G – DGGIES N° 072/2012 vía Mesa de Entrada física, con Exp. N° 0012287. (Fs. 1/4).

Acerca de la no necesidad de emitir las Ordenes de Compra correspondientes a la primera y segunda entrega, dichas ordenes deben ser emitidas indefectiblemente, siendo un requisito indispensable reglamentado por Resolución S.G. N° 1289 de fecha 16 de noviembre de 2011 POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS GUIAS BASICAS DE REVISION DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PARA TENERLAS PRESENTE EN LAS ETAPAS DE OBLIGACION CONTABLE, PAGOS Y RENDICION DE CUENTAS, la cual se halla vigente. (Fs. 5/21).

En cuanto a las OC N° 3728/2011 y 3729/2011, el plazo con el que contaban para la entrega de los productos adjudicados eran de hasta 20 y 60 días calendario respectivamente desde la suscripción del contrato, por lo cual entendemos que se podrían realizar entregas dentro de esos plazos sin ser pasible de multas por atrasos. En cuanto a los 5 días hábiles de plazo que se menciona, dicha condición solo seria aplicable a la Tercera Orden de Compra, conforme a la Clausula 8. Programa de Ejecución de los Trabajos.

3.4 Del Pago.

Debido a un error involuntario en la respuesta realizada mediante Nota DGGIES N° 1545/2012, hemos manifestado que en la LPN 15/2011 no se contemplaba el pago de Anticipos. La observación realizada por la DNCP es correcta ya que tanto en el PBC como en el Contrato N° 126/2011 estaba previsto otorgar Anticipos del 50% del monto total del contrato. El hecho que realmente aconteció, es que la firma Farmacéutica Paraguaya S.A.

Ing. Priscilla Flor López
Director
D.G.G.I.S. - M.S.P.B.S.

(FAPASA), no ha presentado solicitud que le posibilite acceder al cobro del anticipo, lo cual debía hacerlo dentro de los 10 (diez) días corridos desde la firma del contrato, motivo por el cual no se ha procesado ningún pago en concepto de anticipo.

3.5. Garantías

3.5.1. Garantías de Anticipo

Debido a que la firma Farmacéutica Paraguaya S.A. no ha presentado solicitud del anticipo previsto, lo cual debía hacerlo dentro de los 10 (diez) días corridos desde la firma del contrato, no fue necesaria la presentación de la Garantía por Anticipo. (Fs. 22).

Con relación a los demás puntos, esta Dirección General comparte las observaciones sobre las irregularidades observadas, motivo por el cual en fecha 14 de agosto del corriente, mediante Nota MSPBS/DGGIES/N° 735, se solicitó la Auditoría por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la LPN N° 15/2011 "Adquisición de Medicamentos para el Banco de Drogas del Cáncer" correspondientes a los contratos con las firmas Farmacéutica Paraguaya S.A. y Fusa S.A. ante posible hechos irregulares. (Fs. 23/24).

Asimismo, se adjuntan los documentos solicitados mediante Nota DNCP/DVC N° 18989/2012, los cuales no han sido remitidos anteriormente:

- ✓ Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa. (Fs. 27/58); y
- ✓ Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes. (Fs. 59/71).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

Se adjuntan 72 fojas.

Ing. Priscila Flor López
Directora General

A su Excelencia
Dr. Antonio Arbo
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
E. S. D.

13110-1 08 OCT. 2012
16:30

59
cincuenta y nueve

FAPASA
FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.
TECNOLOGIA FARMACEUTICA DE AVANZADA

Asunción, 5 de octubre de 2012.-

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0014319
FECHA 05 OCT 2012
FOJAS 60

Señor
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Ing. DOUGLAS ONETO BONZI
Presente

11:32
Andrea Molinas
Mesa de Entrada - DNCP

Tenemos a bien dirigirnos a Ud. a los efectos de ofrecer el descargo correspondiente respecto a las conclusiones del informe de la Dirección de Verificación de Contratos con relación al Contrato suscrito por el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL y la firma FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL BANCO DE DROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER" como resultado de la LPN N° 15/11 con ID N° 220906/11.

1) De acuerdo con la Resolución S.G. N° 774/2011 de fecha 10/08/2011 que adjudicó a la firma FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. el suministro de medicamentos esenciales para el Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social resultado de la LPN N° 15/11 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL BANCO DE DROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER", fue suscrito el Contrato N° 125/2011 de fecha 17 de octubre de 2011, y posteriormente, se firmaron dos Adendas la 1° en fecha 21 de noviembre de 2011 y la 2° en fecha 17 de agosto de 2012.

2) La firma FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. en ocasión de cada entrega de los medicamentos ha presentado todos los documentos que son exigibles de acuerdo con el contrato, léase facturas, notas de remisión y actas de entregas.

Acompañamos al presente descargo copias autenticadas de los documentos presentados como eficaz prueba del cumplimiento de todos estos requisitos.

Conforme surge de los documentos que se adjuntan, FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. ha realizado todas las entregas en tiempo y forma.

Respecto de la última entrega sencillamente como consta en la nota de fecha 28 de febrero de 2012 que se adjunta a la presente no se formalizó por los motivos expuestos en

Andrea Espínola
Secretaría DVC - DNCP

NOTIFICADO

REGISTRADO Y ARCHIVADO

VISTO
Registrar, archivar copia y notificar a verificador para su evaluación.
05/10/12

F A P A S A
FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.
TECNOLOGIA FARMACEUTICA DE AVANZADA

la citada nota que en lo pertinente dice: *"Autorizar el cambio en el Lugar de Entrega de sus productos adjudicados, debido a la falta de espacio de almacenamiento en el depósito del Instituto Nacional del Cáncer, por lo que la recepción se llevará a cabo en las instalaciones del depósito del Parque Sanitario San Antonio (Comfar I) de acuerdo a la disponibilidad del espacio de almacenamiento necesario para el volumen de los productos a ser entregados"*.

Independientemente con motivo de la Adenda firmada en 17 de agosto de 2012, ella respondió a la necesidad del MSPBS de contar con mayor plazo para la recepción de los medicamentos, considerando que el contrato expiraba y las mercaderías estaban disponibles para la entrega pero el MSPBS no estaba en condiciones de recibirlas. Por ello, a su pedido se produjo la extensión del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

3) En los mismos documentos presentados consta la fecha de vencimiento de los productos entregados por FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

Así, si se revisan las facturas, constan en las mismas la fecha de vencimiento de los medicamentos entregados con lo cual respecto de Farmacéutica Paraguaya S.A. corresponde señalar que se han cumplido cabalmente los requisitos estipulados en el PBC y el contrato suscrito. Los medicamentos han sido recibidos sin objeciones ni observaciones por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, lo que evidencia da fe y sustenta la afirmación de haber cumplido el PBC.

Este elemento que ha sido observado –en general- no resulta aplicable a Farmaceútica Paraguaya S.A.

4) FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. no ha recibido importe alguno en concepto de anticipo en razón de contar en aquel momento con los medios financieros para la elaboración de los productos.

5) Finalmente, por todo lo expuesto y demostrado con pruebas instrumentales, queremos enfatizar que la firma FARMACEUTICA PARAGUAYA ha cumplido el contrato suscrito con el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Por lo expuesto solicitamos que tenga por presentado el presente descargo y por agregados los documentos que se acompañan.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

RAUL FERREIRA
APODERADO

DR. JOSE M. CANIZA
DIRECTOR

EVALUACION DE DESCARGO																									EVA N° 66/ 12
Fecha emisión	26/10/12																								
Ref. Informe DVC	N° 61/12																								
Contratante	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL																								
Contratista	FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A. (FAPASA)																								
Recurrentes	Contratante													X	Contratista										X
Expediente/s N°	14319/12 -14592/12													**Fecha/s**	05/10/12 – 11/10/12										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC	X	JD		JM		O						

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado *en respuesta a las notas de descargos, presentadas por la entidad contratante —Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social—*, ingresada como Expediente N° 14592/12, en fecha 11/10/12; y también por el proveedor **—FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A. (FAPASA) —**, ingresada como Expediente N° 14319/12, en fecha 05/10/12.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del MSPBS y del proveedor y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Las adendas de contratos emitidas no se encuentran publicadas en su totalidad a través del SICP, incumpliendo de esta manera el Art. 64 de la Ley 2051 el cual estipula: *"...La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, **a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo**, la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones**, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente..."*

La contratante menciona al respecto:

En lo referente a la no publicación de la Adenda de fecha 17/08/12, no se encuentra publicada a través del SICP, aclaramos que una vez que el Código de Contratación ha sido emitido, el SICP no permite agregar documentaciones vía Web, motivo por el cual se procedió a la comunicación de dicha Adenda por Nota C y G – DGGIES N° 071/2012 vía Mesa de Entrada física, con Exp. N° 0012286. (Fs. 18/19).

Lic. Dony Aquino
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Por su parte, el proveedor no realiza descargo sobre este punto.

Se ha considerado pertinente solicitar la Dirección de Normas y Control se expida en referencia a éste punto, en fecha16/10/12 se corrió memo a dicha dirección, la cual respondió en fecha 18/10/12, cuanto sigue:

Por el presente memorándum, me dirijo a Ud., a fin de poner a Vuestro conocimiento que las Adendas remitidas vía mesa de entrada manual por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no fueron procesadas.-

En fecha 07 de setiembre del año en curso se ha comunicado a la Convocante por Nota DNCP N° 21315/12 (la cual se adjunta) que la solicitud de inclusión de la Adenda no fue difundida en el portal ya que la carga y comunicación de la ampliación de vigencia contractual debe realizar vía Sistema como corresponde para su procesamiento.-

En la etapa de adjudicación las modificaciones a los contratos se formalizan mediante Adendas que son remitidas por las Convocantes vía web a través del Portal de Contrataciones Públicas.-

Adjuntando a la presente el Reparo remitido al MSPBS, el cual expresa:

Asunción, 07 de Septiembre del 2012

DNCP N° 21315 / 2012

Ref.: Adjudicación ID 220906
EXP. 12286, 12287, 12415

SEÑORA
DRA. LAURA MARIZA DUARTE CACERES
RESPONSABLE DE LA UOC
MSP Y BS – UNIDAD DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
PRESENTE

En atención a la referencia, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas cumple en informarle que la presente adjudicación ha sido verificada, no obstante no **podrá ser difundida** a través del **Sistema de Información de Contrataciones Públicas**, por existir puntos que deben ser adecuados conforme a la Ley que regula las adquisiciones del Estado, conforme a la siguiente observación que se enuncia:

- La carga y comunicación de la ampliación de vigencia contractual debe ser realizada por el SICP.

Por consiguiente, se procede a la retención del mencionado proceso a fin de que puedan realizar las correcciones correspondientes y remitir el reparo del mismo a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Atentamente,

Según las observaciones, emitidas por parte de la DNC en cuanto a las modificaciones sugeridas por el Departamento de Adjudicaciones (Exp N° 12286, 12287, 12415 reparo N° 21315), en cuanto que ***"...La carga y comunicación de ampliación de vigencia contractual debe ser realizada por el SICP"***, hasta la

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lozoano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

fecha de la emisión del presente descargo por parte de la DVC, la UOC del MSPyBS todavía no realizó las acciones señaladas por parte de la DNCP, según lo mencionado en el párrafo anterior.

Por todo lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.

No se ha presentado las documentaciones que acrediten la razón por la cual la contratante no consideró el cronograma de entregas y procedió a la emisión de las órdenes de compra, ni los motivos del adelantamiento de la entrega por parte del proveedor, así como las documentaciones que acrediten a la contratista a realizar entregas fraccionadas fuera de lo establecido al PBC.

El MSPBS menciona:

Acerca de la no necesidad de emitir las Ordenes de Compra correspondientes a la primera y segunda entrega, dichas ordenes deben ser emitidas indefectiblemente, siendo un requisito indispensable reglamentado por Resolución S.G. N° 1289 de fecha 16 de noviembre de 2011 POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS GUIAS BASICAS DE REVISION DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PARA TENERLAS PRESENTE EN LAS ETAPAS DE OBLIGACION CONTABLE, PAGOS Y RENDICION DE CUENTAS, la cual se halla vigente. (Fs. 5/21).

En cuanto a las OC N° 3728/2011 y 3729/2011, el plazo con el que contaban para la entrega de los productos adjudicados eran de hasta 20 y 60 días calendario respectivamente desde la suscripción del contrato, por lo cual entendemos que se podrían realizar entregas dentro de esos plazos sin ser pasible de multas por atrasos. En cuanto a los 5 días hábiles de plazo que se menciona, dicha condición solo seria aplicable a la Tercera Orden de Compra, conforme a la Clausula 8. Programa de Ejecución de los Trabajos.

FAPASA, por su parte menciona:

2) La firma FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. en ocasión de cada entrega de los medicamentos ha presentado todos los documentos que son exigibles de acuerdo con el contrato, léase facturas, notas de remisión y actas de entregas.

Independientemente con motivo de la Adenda firmada en 17 de agosto de 2012, ella respondió a la necesidad del MSPBS de contar con mayor plazo para la recepción de los medicamentos, considerando que el contrato expiraba y las mercaderías estaban disponibles para la entrega pero el MSPBS no estaba en condiciones de recibirlas. Por ello, a su pedido se produjo la extensión del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

De acuerdo con lo expresado por las partes, la convocante no consideró el cronograma de entrega para la emisión de la Orden de Compra, y describe que la contratista podía realizar las entregas correspondientes a cada orden de compra dentro del plazo estipulado para cada uno.

Asimismo, contempla que las órdenes fueron emitidas por una necesidad administrativa de la DGGIES, derivando así a la entrega fraccionada de lo medicamentos por parte de la contratista, ya que al ser emitidas casi en forma simultánea obligando al contratista a realizar las entregas sin tener en cuenta que el Instituto Nacional del Cáncer no contaba con el espacio físico suficiente para almacenar la cantidades solicitadas en las órdenes de compra y sólo podía recibir las cantidades que podía almacenar, produciendo así el fraccionamiento en la entrega, esto sin mencionar la descoordinación existente entre la DGGIES y el INC.

Acentuamos que el pliego debe ser congruente con las disposiciones internas, no se pretende dejar de utilizarse órdenes, sino que se ajusten a las cláusulas contractuales, que deben ser congruentes con las normativas legales y administrativas internas y externas, y en cuanto al cronograma es importante que en ella se especifique claramente si las entregas serán fraccionadas o en forma general, así evitar errores que fuesen causal de irregularidades.

Por todo lo expuesto, <u>se levanta la conclusión.</u>

No se cuenta con el listado completo de los medicamentos que avalen el cumplimiento las Especificaciones Técnicas en cuanto a las fechas de vencimiento mínimo de los productos/medicamentos por parte del contratista, a fin de constatar si corresponde la aplicación de las sanciones establecidas en caso de no cumplir con dicho requerimiento.

El MSPBS a folios 62 al 71 ha remitido documentaciones en cuanto al cálculo de multas, pero la falta remisión de documentos en cuanto al vencimiento de los medicamentos hace imposible el análisis o emisión de una conclusión con respecto a este punto. Recomendamos a la Contratante verificar y realizar un inventario sobre los productos en stock y su vencimiento, de manera a evitar que los mismos sean utilizados durante el tiempo indicado.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC/DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La proveedora ha presentado su descargo mencionando:

3) En los mismos documentos presentados consta la fecha de vencimiento de los productos entregados por FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

Así, si se revisan las facturas, constan en las mismas la fecha de vencimiento de los medicamentos entregados con lo cual respecto de Farmacéutica Paraguaya S.A. corresponde señalar que se han cumplido cabalmente los requisitos estipulados en el PBC y el contrato suscrito. Los medicamentos han sido recibidos sin objeciones ni observaciones por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, lo que evidencia da fe y sustenta la afirmación de haber cumplido el PBC.

Sólo la contratista ha presentado el descargo correspondiente a este punto, se ha corroborado las documentaciones y se comprobó que las fechas de vencimiento cumplían con lo solicitado en el PBC *"...vigencia no menor a 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción..."*, si bien existen medicamentos con fechas próximas de vencimiento las mismas cumplen con las condiciones previstas en el PBC así como en el contrato.

En cuanto a la aplicación de multas observemos el siguiente cuadro:

	OC N° 3728	OC N° 3729	OC N° 3730
Emisión	18/10/2011	18/10/2011	14/12/2011
Recepción	20/10/2011	20/10/2011	14/12/2011
Entrega según PBC	06/12/2011	16/12/2011	19/12/2011

Analizando las documentaciones presentadas por las partes se ha demostrado, que la convocante ha emitido órdenes de compra en disconformidad a las cláusulas contractuales —*3ra orden de compra*—, del mismo modo las sanciones deben ser aplicadas conforme a lo estipulado en el contrato, razón por la cual se recomienda verificar las fechas de entrega efectiva de los bienes en relación al **cronograma** establecido en el contrato, ya que hemos encontrado varias incongruencias en las documentaciones emitidas a esta Dirección, las cuales no se encuentran en su totalidad y no se puede concluir en forma fehaciente sobre este punto.

Por todo lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión, manteniéndose la recomendación de la aplicación de sanciones correspondientes.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

No se cuenta con documento que explique las razones para por las cuales no se ha realizado el pago en concepto de anticipo, si tanto el PBC y el contrato contenían esa forma de pago.

La contratante en su descargo refiere:

(FAPASA), no ha presentado solicitud que le posibilite acceder al cobro del anticipo, lo cual debía hacerlo dentro de los 10 (diez) días corridos desde la firma del contrato, motivo por el cual no se ha procesado ningún pago en concepto de anticipo.

3.5. Garantías
3.5.1. Garantías de Anticipo
Debido a que la firma Farmacéutica Paraguaya S.A. no ha presentado solicitud del anticipo previsto, lo cual debía hacerlo dentro de los 10 (diez) días corridos desde la firma del contrato, no fue necesaria la presentación de la Garantía por Anticipo. (Fs. 22).

Por su parte FAPASA expresa:

4) FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. no ha recibido importe alguno en concepto de anticipo en razón de contar en aquel momento con los medios financieros para la elaboración de los productos.

Se encuentra en claro que la contratista no ha solicitado el pago del anticipo, de igual manera refiere la contratante, puesto que en el plazo estipulado no ha recibido solicitudes por parte de la contratista para el pago de anticipo.

Por todo lo expuesto, <u>se levanta la conclusión</u>.

Referente al informe N° 61/12 el MSPBS expreso:

Con relación a los demás puntos, esta Dirección General comparte las observaciones sobre las irregularidades observadas, motivo por el cual en fecha 14 de agosto del corriente, mediante Nota MSPBS/DGGIES/N° 735, se solicitó la Auditoría por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la LPN N° 15/2011 "Adquisición de Medicamentos para el Banco de Drogas del Cáncer" correspondientes a los contratos con las firmas Farmacéutica Paraguaya S.A. y Fusa S.A. ante posible hechos irregulares. (Fs. 23/24).

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Teniendo en cuenta lo mencionado por la contratante y al no haber otros argumentos que rebatan lo concluido, se mantienen firmes las demás observaciones hechas dentro del informe DVC N° 61/12.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Respecto a los plazos se recomienda verificar las fechas de entrega efectiva de los bienes en relación al **cronograma** del contrato y la aplicación de sanciones correspondientes conforme a los previstos en las cláusulas contractuales.

Asimismo, como mencionaron en su descargo que a partir de las observaciones impartidas por parte de esta Dirección, tomaron las medidas correspondientes para la remisión de los documentos: Informe de Auditoría Interna y el Examen Especial, siendo los mismos realizados con posterioridad a la emisión del Informe de la DVC N° 61/12 de fecha 28/09/12, corroborando que existen las mismas irregularidades mencionadas en nuestro informe. Por lo tanto, nos ratificamos en lo expresado en el informe.

Respecto a todo lo mencionado, se recomienda tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas, así como se sugiere una mayor profundización por parte de la convocante para deslindarse las responsabilidades del personal administrativo.
Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y remitir copia a la Dirección de Normas y Control de la DNCP para obrar en derecho.

LIC. DOLLY E. AGUILERA
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos